No Proceso	**SGO-SA-2026-0052**
Fecha *convocatoria*	ABRIL 2026
Modalidad de Selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Objeto	**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, MATERIAL ELECTORAL Y APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) DEL AÑO 2026, EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS Y CORREGIMIENTOS DE LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGOS BPIN 202500000041894 Y 202500000043079**
Dependencia	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Los interesados podrán consultar la información relacionada con el proceso en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **OBJETO DEL PROCESO**

2. OBJETO DEL PROCESO:

El Distrito de BUENAVENTURA requiere adelantar el proceso de selección para la **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, MATERIAL ELECTORAL Y APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) DEL AÑO 2026, EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS Y CORREGIMIENTOS DE LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS CÓDIGOS BPIN 202500000041894 Y 202500000043079.**

3. ESPECIFICACIONES A CONTRATAR Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran en el pliego de condiciones y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral de la presente convocatoria.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el numeral 2º del art. 2º de la ley 1150 de 2007, el distrito de Buenaventura emplea la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía**

5. PLAZO

El contrato tendrá un plazo estimado de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen.

Nota:La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2026, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de El valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($975.000.000)**, el cual es el valor estimado previamente en el análisis del sector. Con certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN.01.000297 y 2026.CEN.01.000267 del marzo de 2026**. El valor del proceso incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones legales y demás costos directos e indirectos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial *es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es* necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Verificación de cobertura frente a acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

De acuerdo con el análisis realizado, se determina que el presente proceso contractual **sí se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales**:

- **Comunidad Andina de Naciones (CAN):** en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre países miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin que existan umbrales ni exclusiones que limiten su aplicabilidad para este tipo de contrato.

- **Guatemala (Acuerdo del Triángulo Norte):** dado que se cumplen los requisitos de cobertura y no se identifica ninguna excepción para la naturaleza del objeto ni para la entidad contratante.

Como consecuencia de la aplicación de los acuerdos comerciales mencionados, la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Trato no discriminatorio:** no podrá establecer condiciones que impliquen trato menos favorable a los proveedores originarios de los países cubiertos por los acuerdos aplicables.

- **Inclusión de cláusulas en los pliegos:** los pliegos de condiciones deben incluir cláusulas que reconozcan el principio de trato nacional y no discriminación, conforme a lo dispuesto en los capítulos de contratación pública de los acuerdos vigentes.

- **Prueba de origen:** la entidad podrá exigir, cuando sea pertinente, la presentación de prueba de origen para verificar que el proveedor se encuentra amparado por los beneficios del acuerdo.

Cabe destacar que, si bien el proceso está cobijado por los acuerdos mencionados, **su regulación principal sigue estando enmarcada dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos internacionales vigentes.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del **Decreto 1082 de 2015**, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas** con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran las siguientes condiciones**:

1. Que el **valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000)**, convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la entidad **haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas**, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse **al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura** o su equivalente.

Para el año 2026 se mantiene el Umbral del 2025, el cual está **definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** corresponde a $511.708.497 , siendo el último umbral para mypimes definido en CCE.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual **supera** el umbral señalado, por lo tanto, **no es susceptible de limitación a MiPymes**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente

En todo caso, en cumplimiento del principio de promoción a la participación de las MiPymes y conforme al Decreto 1082 de 2015, se **incluirán criterios de puntaje diferencial** que favorezcan su participación, sin restringir la pluralidad de oferentes.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los *requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra* Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Obligatoriedad de la Plataforma: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, la presente selección se adelantará integralmente a través de la plataforma **SECOP II** . En consecuencia, los proponentes deberán estar inscritos en dicha plataforma y radicar sus ofertas exclusivamente por este medio virtual.

Inadmisibilidad de Ofertas por Otros Medios: No se recibirán ofertas físicas, ni enviadas por correo electrónico, ni por ningún otro medio distinto al módulo de *presentación de ofertas del SECOP II. La oferta que sea presentada por un medio diverso* al señalado **se tendrá por no presentación** y no será objeto de evaluación, sin que haya lugar a subsanabilidad, toda vez que el uso de la plataforma es un requisito de forma habilitante para la participación en el proceso.

Responsabilidad del Proponente: Es responsabilidad exclusiva del proponente prever los tiempos de carga de la información y asegurar la estabilidad de su conexión. El cierre

del proceso se producirá automáticamente por el sistema en la fecha y hora señaladas en el cronograma; una vez cumplido este plazo, la plataforma impedirá cualquier envío.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico- Precio	69
Factor de calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	10.5
Incentivo Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Incentivo Puntaje para para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100

Dado en Buenaventura, en el mes de abril de 2026.

MARIA LILIANA VIVAS PAZ

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

proyecto: Ashly Minota- profesional de apoyo